



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 08/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **30/06/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de junio de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADO OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes comunicaciones de sentencias por parte del Departamento de Asesoría Jurídica:





2.1.- "ST recaída en el Procedimiento Abreviado 416/20 MA de los Reyes c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del procedimiento es la Resolución de la Concejala delegada de contratación de fecha 22 de julio de 2020, que acuerda adjudicar la concesión demanial para la instalación y explotación de un kiosco de golosinas, helados bebidas no alcohólicas y prensa, en Plaza de las Canteras del municipio de Chipiona. El expediente se inició con fecha 17/03/2020, tres días antes de esta resolución el Gobierno de la Nación había dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el Estado de Alarma y se acordaba la suspensión de plazos administrativos.

Con fecha 23 de marzo de 2020 la Concejala Delegada dicta Decreto, por el que se acordaba "Suspender el plazo para la presentación de ofertas". Con fecha 7 de mayo de 2020 se dicta nuevo Decreto por el que se acuerda dejar sin efecto la suspensión de la licitación

Entiende la recurrente que dicho alzamiento de la suspensión contraviene la normativa estatal, y es causante de una grave indefensión por cuanto no pudo obtener el debido y necesario asesoramiento en la elaboración de su oferta, así como la imposibilidad de incorporar a la misma documentación justificativa de las mejoras que ofrecía.

La ST recoge que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, aun cuando acuerda la suspensión, permite no suspender si los interesados están de acuerdo, si los procedimientos están estrechamente vinculados al estado de alarma, si son indispensables para la protección del interés general, o para el funcionamiento básico de los servicios.

Asimismo dice que el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma determina la fecha del 1 de junio de 2020, para reanudar o se reiniciar los plazos.

El Ayuntamiento con fecha 7 de mayo y en base al Real Decreto 8/2020 procede a dejar sin efecto la suspensión anteriormente acordada. la ST dice que ese Real Decreto en nada se refiere a la reanudación de los plazos administrativos, que se encontraba en dicho momento suspendidos y continua diciendo que la resolución referida se basa en la exposición de motivo de dicho decreto, cuando se refiere a "apoyar la continuidad de la actividad productiva". por lo que concluye que la adjudicación no estaba justificada. Todo ello supone la nulidad del procedimiento de licitación

El fallo estima la demanda y Se acuerda la nulidad del procedimiento de licitación desde el 2 de abril de 2020 y se acuerda la reanudación del mismo con retroacción de las actuaciones realizadas desde dicha fecha.

Se condena en costas al ayuntamiento con un límite de 500 euros por todos los conceptos."

2.2.- "ST recaída en el Procedimiento Abreviado 54/2020 MA C.L.A. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del recurso es si es conforme a Derecho, la Resolución de 25 de noviembre del 2019 en el seno del expediente patrimonial n 32/19, por importe de 7477,16 euros, por caída en la playa de camarón el día 25 de junio del 2019, porque una de las tablas del puente que llega hasta la playa, se encontraba muy levantada- unos 2,5 cm-





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La ST determina que no existen elementos probatorios, que acrediten que el estado de la pasarela constituya un desperfecto que rebasase lo estándares de seguridad exigibles.

Las fotografías que se aportan, difícilmente esclarecen con absoluta certeza el lugar donde se encontraba la misma

La propia estructura de la pasarela y los materiales que la integran hace inevitable que en cualquier punto puedan existir tablas se hayan movido, levantado o, incluso, que hubiera presencia de arena. Ninguna prueba se extrae que la misma no reúna los requisitos exigibles en cuanto a la madera utilizada, sus características mecánicas, o durabilidad.

En el momento de la caída, no había obstáculo para la circulación, ni nada que le impidiera ver el estado de las tablas. Por lo que actuando con un mínimo de diligencia y cuidado al deambular el accidente se hubiera podido evitar

Se desestima el recurso y se imponen las costas a la recurrente con el límite de 300 euros."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 4 RECIBOS (EN VOLUNTARIA) DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 387,6 EUROS.(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **4 recibos** (en voluntaria) de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de trescientos ochenta y siete con sesenta céntimos de euro (**387,6 €**). La relación comienza por **1ST PRICE REAL ESTATE SL** y finaliza por **E.R.T.**

CÓDIGO INMUEBLE	EJERCICIO	CONCEPTO	N.I.F	CAUSA BAJA	CUOTA	RESOLUCIÓN
12129	2021	R.BASURAS	B90082116	ERROR PROP.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO
16056	2021	R.BASURAS	28657332E	ERROR PROP.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO
21282	2021	R.BASURAS	27570355W	DIVISION R.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO
16110	2021	R.BASURAS	28918775R	ERROR PROP.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO

TOTAL= **387,6 €"**



Cod. Validación: SzIB MjM0 OEY5 RDJF NjU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 20

**PUNTO TERCERO.-3.1 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 6 RECIBOS (EN EJECUTIVA) DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 532,95 EUROS.(R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **6 recibos** (en ejecutiva) de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de quinientos treinta y dos con noventa y cinco céntimos de euro (**532,95 €**). La relación comienza por **1ST PRICE REAL ESTATE SL** y finaliza por **E.R. T.**

CÓDIGO INMUEBLE	EJERCICIO	CONCEPTO	N.I.F.	CAUSA BAJA	CUOTA	RESOLUCIÓN
12129	2020	R.BASURAS	B90082116	ERROR PROP.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO
16110	2º SEM 2016	R.BASURAS	28918775R	ERROR PROP.	48,45	LIQ. N. SUJETO PASIVO
16110	2017	R.BASURAS	28918775R	ERROR PROP.	96,9	PRESC./LIQ. N. SUJ. PASIVO
16110	2018	R.BASURAS	28918775R	ERROR PROP.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO
16110	2019	R.BASURAS	28918775R	ERROR PROP.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO
16110	2020	R.BASURAS	28918775R	ERROR PROP.	96,9	LIQ. N. SUJETO PASIVO

TOTAL = 532,95 €

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DE LA TASA POR OVP CON TOLDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 310,46.-EUROS.(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable en conjunto de la Tesorera y la Jefa de Negociado de Rentas fecha 07/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **2 recibos** de la tasa por **OVP CON TOLDOS** por un importe total de **261,44.-€**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando y finalizando por **D. JUAN MANRIQUE DE LARA PONS.**

S	OBJ	AÑO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	INFORME Nº	RESOLUCIÓN
E	00538 7	2017	75843897V	ERROR TITULAR	130,72.- €	Expediente Cº TITULAR +BAJA	COMPROBACIÓN LIMITADA





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

						122/19	
E	00538 7	2018	75843897V	ERROR TITULAR	130,72.- €	Expediente CºTITULAR +BAJA 122/19	COMPROBACIÓN LIMITADA
				TOTAL GRAL	261,44.-€		

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES RELATIVA AL ESCRITO PRESENTADO POR D. PEDRO MANUEL PERTOSO LÓPEZ MANIFESTANDO SU RENUNCIA A LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA NÚMERO 07 DE TRANSPORTE DE VIAJEROS(AS) EN COCHES DE CABALLOS.(TSC).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Jefe del Departamento de fecha 27/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 1º- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde aceptar la renuncia de D. P.M. P. L. a la licencia de transporte de viajeros(as) en coche de caballos número 07 y, por ende, su baja en la titularidad de la misma, todo ello con efectos al presente ejercicio de 2021 y durante el tiempo de concesión inicialmente previsto que aún resta.
- 2º- Se comunique el acuerdo que finalmente se adopte tanto a la Oficina Municipal de Rentas como a la Jefatura de la Policía Local para su debido conocimiento y posterior constancia.
- 3º- Se notifique el acuerdo que finalmente se adopte al Sr. P. L., al objeto de su oportuno conocimiento y posteriores efectos.

No obstante, será a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, a quien corresponderá la adopción de la resolución definitiva."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA MEMORIA TÉCNICA PARA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CÁDIZ Y EL NUEVO MUNDO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES EN EL CASTILLO DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 108.496,73 €(IVA INCLUIDO)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 23/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 1º.- Aprobar la MEMORIA TECNICA PARA ADECUACION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE CADIZ Y EL NUEVO MUNDO Y SALAS DE USOS





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2021

de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 12 de abril de 2021, por la que se convocan,

MÚLTIPLES EN EL CASTILLO DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 108.496,73 € (IVA incluido), con cargo a la subvención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

- 2º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.
- 3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo municipal a los efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA EDIFICACIÓN (GARAJE) SITA EN CALLE CANOA Nº 14. (EXPT. NÚMERO: 8.464/21)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1.- DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA EDIFICACION (GARAJE) SITA EN CALLE CANOA Nº 14, clasificada como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 2 - MANZANA CERRADA**, con referencia catastral **92409QA3609A0001OK**, y coordenadas UTM: **29 S 729898.76ME 4068936.73 MN**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- Advertir que solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación, una vez reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE CONCEDÍA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PAR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EDIFICIOS DE SERVICIOS Y PISCINA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLÍGONO 9, PARCELA 205.(EXPTE.7.657/20)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Modificar el punto tercero, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, quedando como sigue:

Expt. Número: **7.657/20**

Nombre: **B.S.DE LA F.**

DNI/CIF: **28576230-H**

DOMICILIO: **PAGO MAJADALES BAJOS**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Lugar y descripción de las edificaciones: **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EDIFICIOS DE SERVICIOS Y PISCINA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 205**

Ref. Catastral: **11016A009002050000TR**

Finca Registral: **11.474**

Técnico redactor: **F. R. S.M.**

Coordenadas UTM: **HUSO 29 ETRS89 X = 731,806 Y = 4,065,607**

Mediante decreto del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo de fecha **3 de noviembre de 2020**, se admitió a trámite la solicitud de D/D^a. **B.S. DE LA F.**, para **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EDIFICIOS DE SERVICIOS Y PISCINA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 205.**

Que la Ordenanza urbanística aplicable a la edificación es **SUELO NO URBANIZABLE, REGADIO EXTENSIVO.**

Que con fecha **22 de octubre de 2020**, el técnico municipal emite informe favorable, constatando que cumple con las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad, según el certificado redactado por el técnico **D. F. R. S. M.**

Que con fecha **23 de noviembre de 2020**, se ha emitido informe Jurídico favorable.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 08/07/2021

A las 10:00 horas de la tarde

en el Ayuntamiento de Chipiona

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2021

1º.-DECLARAR en situación de **ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EDIFICIOS DE SERVICIOS Y PISCINA, SITA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 205**, con referencia catastral **11016A009002050000TR**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **vivienda unifamiliar aislada, edificios de servicios y piscina, así como a la parcela sobre la que se ubican las referidas edificaciones, en base a lo establecido en el apartado 8.3.b) de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los siguientes parámetros:**

- La finca originaria inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **11.474**, tiene una superficie de **23.509,75 m²**, con los siguientes linderos: **norte: con el pinar y finca de D. A.S.G., sur: finca de D. F. C. R.este: con LA HIJELA O ENTRADA DE LOS MAJADALES, y oeste: con finca de D^a. M. P.C., y coordenadas UTM: X-731912.3980 Y-4065689.5230; X-731828.2480 Y-4065693.1430; X-731831.7480 Y-4065627.8121; X-731707.0780 Y-4065618.5830; X-731714.2680 Y-4065534.6630; X-731871.9850 Y-4065547.8995; X-731879.7440 Y-4065481.6550; X-731917.5735 Y-4063483.6105**

- La parcela en la que se ubican las edificaciones declaradas AFO, tiene una superficie de **610,00 m²**, con los siguientes linderos: **norte: finca de D J. C.G.C., L.C.G. Y OTROS TITULARES, sur: con la HIJUELA O ENTRADA DE LOS MAJADALES, este: finca de A.M. M. M. y oeste: finca de A. R.P. y coordenadas UTM: X-731815.3155 Y-4065626.3380, X-731795.7255 Y-4062625.1510, X-731798.5655 Y-4065588.2295, 731815.3155 Y-4065589.5495**, y que se encuentra dentro de la registral **11.474**, descrita anteriormente.

2º.-Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutive, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.-Advertir que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, REGADIO EXTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

4º.- Advertir que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

5º.- Señalar que los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 08/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6º.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7º.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CONTENEDOR MARÍTIMO DE 20 M2 ADAPTADO COMO VIVIENDA, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE 80 ML DE CERRAMIENTO DE FINCA, CON TUBOS Y MALLA METÁLICA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO CERCADO DE REGLA, CM. REYERTA, POLÍGONO 3, PARCELA 26.(EXPTE. P.L. 64/20)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. M. L.H.y Dª M. B.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de contenedor marítimo de 20 m2 adaptado como vivienda, así como instalación de 80 ml de cerramiento de finca, con tubos y malla metálica,** efectuadas en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 26,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **64/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M. L.H.y Dª M. B.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE



Cod. Validación: SZIB MjM0 OEY5 RDJF NjU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 20



URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN SUBSUELO DE 36 M2, DE FORMA RECTANGULAR Y UBICADA EN EL PATIO TRASERO DE LA FINCA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO NIÑO DE ORO, POLÍGONO 1, PARCELA 97. (EXPTE. 90/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. F AC** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 36 m2, de forma rectangular y ubicada en el patio trasero de la finca**, efectuadas en finca sita en **Camino Niño de Oro, Polígono 1, Parcela 97**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **90/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar **D. F. A.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA DE 6 M2, CONSTRUCCIÓN DE GARAJE DE 15 M2, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 40 M2 Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL A TODA LA FINCA DE 103 ML POR 2,70 M. ALTURA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLÍGONO 9, PARCELA 273.(EXPTE. 7/2020) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 17/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. A.C. D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación vertical de vivienda de 6 m2, construcción de garaje de 15 m2, construcción de piscina de 40 m2 y construcción de muro perimetral a toda la finca de 103 ml por 2,70 m. altura**, efectuados en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 273**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **7/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 08/07/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SEGUNDO.- Otorgar a **D A.C. D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES CERRAMIENTO DE PORCHE DE VIVIENDA DE 5,5 M2 Y APERTURA DE PUERTA EN EL LUGAR DONDE EXISTÍA UNA VENTANA, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLÍGONO 9, PARCELA 260.(EXPTE. P.L. 44/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Dª T.F.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de porche de vivienda de 5,5 m2 y apertura de puerta en el lugar donde existía una ventana,** efectuadas en finca sita en **Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 260,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **44/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª T.F.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE



Cod. Validación: SZIB MjM0 OEY5 RDJF NjU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 20



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 08/07/2021

A las 11:00 horas en el Ayuntamiento

Firmado por el Sr. Secretario

LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 63 M.DE MURO PERIMETRAL A 1,20 M. DE ALTURA EN BLOQUES DE HORMIGÓN, ASÍ COMO MOVIMIENTO DE TIERRA Y VOLCADO DE ESCOMBROS PARA SUBIR EL NIVEL DEL SUELO (454 M2) Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 6 X 3,5 M2, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN EL PINAR, LOS MAJADALES, POLÍGONO 9, PARCELA 43. (EXPTE: 26/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 18/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **Dª Mª del M.R.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 63 m.de muro perimetral a 1.20 m. de altura en bloques de hormigón, así como movimiento de tierra y volcado de escombros para subir el nivel del suelo (454 m2) y construcción de piscina de 6 x 3,5 m2,** efectuadas en finca sita en **El Pinar, Los Majadales, Polígono 9, Parcela 43,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **26/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª Mª del M.R.P** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CON UN HABITÁCULO DE 10 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ VÍA LÁCTEA Nº 5-C.(EXPTE: 70/2020-B)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. J.V.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de ampliación de vivienda con un habitáculo de 10 m2,** efectuados en finca sita en **C/ Vía Láctea nº 5-C,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 70/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.V.M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 08/07/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN DEPÓSITO DE MATERIALES DE OBRAS Y ARENA PARA SUBIR NIVEL DEL SUELO EN PARCELA DE 800 M2, EN EFECTUADOS EN TRES PIEDRAS, DE ESTA LOCALIDAD.(EXPTE: P.L. 79/2019)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 14/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **P.R.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **depósito de materiales de obras y arena para subir nivel del suelo en parcela de 800 m2**, efectuadas en **Tres Piedras**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **79/2019** y, en consecuencia, se proceda a la restitución a su estado originario de la realidad física alterada, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **P.R.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA DE 18,50 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ MERCURIO Nº 10-ALTO (EXPTE. 39/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha





21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a.D. R.R. L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación vertical de vivienda de 18,50 m²**, efectuados en finca sita en **C/ Mercurio nº 10-alto**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n **39/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a D. R.R. L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN REFORMA DE GARAJE DE 36 M², CONSISTENTE EN CAMBIO DE TECHO DE BOVEDILLAS POR OTRO METÁLICO, LEVANTAMIENTO DE UNOS 35 CMS. DE LOS MUROS, ASÍ COMO CAMBIOS EN LAS UBICACIONES DE LAS VENTANAS Y PUERTAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PISTA MONTIJO, POLÍGONO 1, PARCELA 95.(EXPT. 49/2019-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 15/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a M^a F. L. A., como copropietaria de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **reforma de garaje de 36 m², consistente en cambio de techo de bovedillas por otro metálico, levantamiento de unos 35 cms. de los muros, así como cambios en las ubicaciones de las ventanas y puertas existentes con anterioridad**, efectuadas en finca sita en **Pista Montijo, Polígono 1, Parcela 95**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **49/2019-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar **D^a M^a F. L. A.,** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2021

de esta localidad, objeto del expediente de P.L. nº 17/2020-A, y, en consecuencia, al ser procedente su

instalación de casa prefabricada en aluminio de 20 m², efectuados en finca sita en **Pago el Serrallo, Polígono 9, Parcela 154**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **17/2020-A**) y, en consecuencia, al ser procedente su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a a D^a R. M^a M.-B. C.**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUJ).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUJ."

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE 28 M² SOBRE PILARES DE HORMIGÓN , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LAS TRES PIEDRAS, 3 .(EXPTE .P.L. 58/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. R.M.I.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada de 28 m² sobre pilares de hormigón**, efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras, 3**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 58/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUJ).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. R.M.I.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUJ)."

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CERRAMIENTO PERIMETRAL CON TUBOS, RED METÁLICA Y MALLA PLÁSTICA DE 300 ML.; CUATRO PARCELACIONES DENTRO DE LA FINCA MATRIZ DE 150 M² CADA UNA, UTILIZANDO EL MISMO MATERIAL





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

QUE PARA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL; INSTALACIÓN DE TRES CASAS PREFABRICADAS EN ALUMINIO DE 20 M2 CADA UNA E INSTALACIÓN DE CONTENEDOR MODIFICADO PARA SER USADO COMO VIVIENDA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO LOS ARRIATES, POLÍGONO 11, PARCELA 103(EXPTE. 34/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D^a S.R.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento perimetral con tubos, red metálica y malla plástica de 300 ml.; cuatro parcelaciones dentro de la finca matriz de 150 m2 cada una, utilizando el mismo material que para el cerramiento perimetral; instalación de tres casas prefabricadas en aluminio de 20 m2 cada una e instalación de contenedor modificado para ser usado como vivienda,** efectuados en finca sita en **Pago los Arriates, Polígono 11, Parcela 103,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 34/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. S. R.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL EN ALUMINIO DE 70 M2 EN AZOTEA DE VIVIENDA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MAJADALES ALTOS, POLÍGONO 9, PARCELA 111.(EXPTE. P.L. 14/2020-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 18/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **los Hrdros. de D. P.M.C., como propietarios de la finca,** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de ampliación vertical en aluminio de 70 m2 en azotea de vivienda ,** efectuados por **D. José Antonio Galán Vázquez** en finca sita



Cod. Validación: SZIB MJM0 OEY5 RDJF NJU3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 20



en **Pago Majadales Altos, Polígono 9, Parcela 111**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 14/2020-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a **los Hrdros. de D. P.M.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL EN ALUMINIO DE 70 M2 EN AZOTEA DE VIVIENDA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MAJADALES ALTOS, POLÍGONO 9, PARCELA 111. (EXPTE. P.L. 14/2020) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 17/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.A.G. V.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de ampliación vertical en aluminio de 70 m2 en azotea de vivienda** , efectuados en finca sita en **Pago Majadales Altos, Polígono 9, Parcela 111**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 14/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.A.G.V.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 10 ML. DE MURO CON BLOQUES DE HORMIGÓN A 3 M. DE ALTURA CON LA COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA CORREDERA DE 5 M. ANCHO, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN EL PINAR, 851.(EXPTE. 4/2020)(DU).





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 17/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a D. **J.R.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de 10 ml. de muro con bloques de hormigón a 3 m. de altura con la colocación de puerta metálica corredera de 5 m. ancho**, efectuadas en finca sita en **El Pinar, 851**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **4/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.R.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. MANUEL JIMÉNEZ RAMOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 31- 03-21, PUNTO 11º (EXPTE. P.L. Nº 73/2019)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- 1º.-** “Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **M.J.R.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **31-03-21** (Punto **11º**), en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.
- 2º.-** Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **31-03-21**, deberá procederse por D. **M.J.R.** al restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de dos contenedores metálicos de transporte de mercancías modificados con ventanas y puertas, para uso como vivienda, colocados sobre dos vigas de hormigón cada uno**, efectuados en **Pago Pacheco, Polígono 11, Parcela 1001**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **73/2019**, y





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 08/07/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

por lo tanto a su demolición/desinstalación, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:40** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: SZIB MjM0 OEY5 RDJF NjU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 20